



# NOTI NOTARIADO

REPARTO PARA ENTIDADES

# NOTI NOTARIADO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

2024

## ¿NECESITAS HACER TRÁMITES EN EL EXTERIOR?

Para los colombianos puedan llevar a cabo trámites en el exterior y hacer valer derechos y obligaciones en el extranjero y acceder a bienes y servicios alrededor del mundo, la Superintendencia de Notariado y Registro y el Ministerio de Relaciones Exteriores han desarrollado un **sistema interoperable que permite directamente a las notarías cargar la información correspondiente con la intención de reducir cualquier riesgo de falsificación o adulteración de los documentos originados en las notarías.**



### **Las dos partes suscribieron un protocolo de**

interoperabilidad e intercambio de información, con la finalidad de automatizar y brindar mayor seguridad a la apostilla y a la legalización de los documentos originados en las Notarías del País.

### **»» La remisión de documentos**

por medio del mecanismo de interoperabilidad establecido entre ambas entidades, es obligatoria desde el 18 de julio de 2022.



## ¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA?

Primero, se recuerda que son los despachos notariales quienes, con la firma digital del notario, deben cargar los documentos pertinentes en la plataforma SISG, la cual, interopera por X-Road con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Segundo, con la información cargada, al usuario automáticamente se le envía un código alfanumérico que es el que le permitirá adelantar el trámite ante el Ministerio.

---

### Información importante:

#### »» El trámite/servicio de apostilla o de legalización

se gestiona 100% en línea desde la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)

#### »» El ciudadano puede acceder al servicio

cualquier día y hora de la semana, desde cualquier lugar del mundo, sin intermediarios y no se requiere la presencia física en ninguna de las etapas del procedimiento y el producto final que se expide es una apostilla o legalización electrónica, dependiendo del país de destino del documento.

### »»» Tanto la apostilla como la legalización cumplen el mismo objetivo:

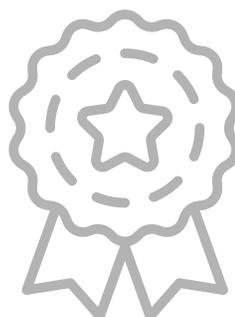
Avalar el origen del documento público base, al certificar la firma y la calidad en que actuó el funcionario público al suscribir el documento, firma que previamente debe estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### »»» Tanto la apostilla como la legalización

son documentos que observan prácticas internacionales que aplican para que un documento público sea reconocido o surta efectos legales en el exterior.

### »»» Se Apostilla cuando el documento público

va a ser presentado en un país que hace parte del Convenio de 5 de octubre de 1961 Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, más conocido como Convenio de la Apostilla, aprobado en Colombia por la Ley 455 de 1998.



### »»» Se Legaliza cuando el documento

va destinado a un país que no es parte del Convenio de la Apostilla suscrito el 5 de octubre de 1961. En estos casos, el trámite requiere de más pasos, siguiendo una cadena de legalizaciones ante entidades de diferentes Estados. Sólo es válida para un país.

### »»» Solo se expide

una apostilla o una legalización por documento.

### »»» La digitalización del documento

debe ser completa, clara, legible, sin contener enmendaduras, tachones, información cortada, ampliada o reducida, manteniendo las características y dimensiones del documento original en físico.

### »»» Sólo se aceptan más documentos en un mismo PDF

siempre y cuando éstos se encuentren mencionados en el documento base como anexos o soportes. En caso contrario, se consideran documentos excedidos y cada uno debe tramitarse de manera independiente. Los únicos documentos que proceden ser tramitados como autenticación de copia son los indicados en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores, sección Requisitos, enlace

[https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/apostilla\\_legalizacion\\_en\\_linea/requisitos](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/requisitos)

### »»» Tener presente que no procede

realizar trámites de Apostilla o de Legalización sobre documentos públicos originales, a través de las notarías.

### »»» Cabe aclarar que algunas modalidades de documentos públicos

proferidos por Entidades del Estado son sujeto de un trámite de apostilla o de legalización a través de sistemas de interoperabilidad directa entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la entidad pública, lo cual permite su expedición automática y ostentan un procedimiento distinto al notarial.

### »»» En caso de dudas,

el usuario podrá consultar el Sitio Web del Ministerio de Relaciones Exteriores, sección Requisitos, opción “Documentos Electrónicos” [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/apostilla\\_legalizacion\\_en\\_linea/requisitos](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/requisitos)

### »»» Sobre documentos de estudio,

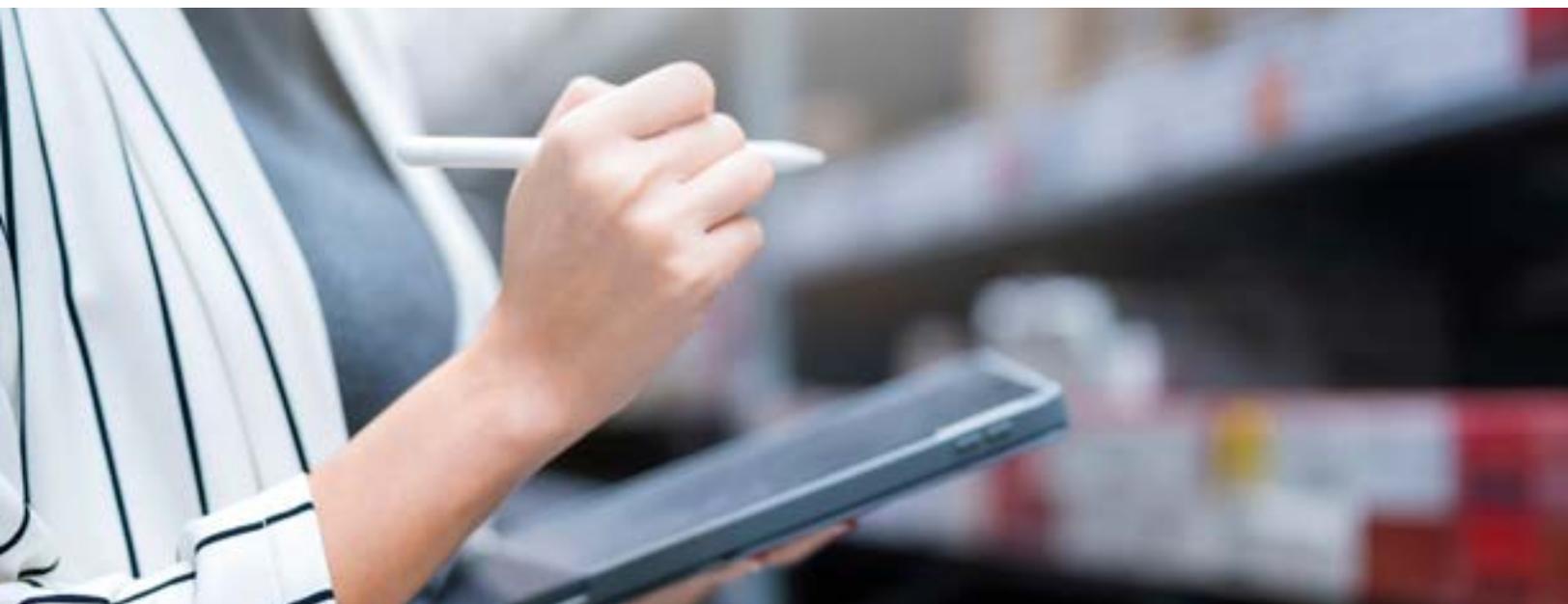
sólo proceden ser tramitados a través de las notarías aquellos documentos de educación que no sean de competencia del Ministerio de Educación Nacional, de las Secretarías de Educación, del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES. Para más información consultar en: [https://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/apostilla\\_legalizacion\\_en\\_linea/requisitos](https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion_en_linea/requisitos) Opción “Documentos de Educación”.

### »»» No se apostillan o legalizan documentos extranjeros.

Solo se pueden tramitar formatos de otros países debidamente diligenciados que requieran reconocimiento de firma del solicitante.

»» **Las traducciones oficiales elaboradas en Colombia por traductores oficiales no requieren del trámite de Apostilla o de Legalización cuando van a ser presentadas ante autoridades en el territorio nacional.**

Lo anterior por cuanto la firma del traductor oficial ya es válida cuando se acredita tal condición. Solo se apostillan o se legalizan traducciones cuando estas requieran ser presentadas en el exterior, caso en el cual se requiere el reconocimiento de firma al traductor oficial ante notario. La acreditación de la calidad de traductor oficial colombiano se encuentra regulada en el artículo 33 de la Ley 962 de 2005.



## **No olvidar**

que quien es en todo momento competente para llevar a cabo la apostilla o la legalización es el Ministerio de Relaciones Exteriores



# REPARTO PARA ENTIDADES

**NOTINOTARIADO**

